

RAMON URRUZOLA ARNAIZ

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
DE GUIPUZCOA

NEGOCIADO

ORDEN PUBLICO

PUEBLO

CONCEPTO

Confinado a :
BERZOCANA (GACERES)

EXTRACTO

URRUZOLA ARNAIZ, Ramón.

16-8-1.968

Hijo de Francisco y
Olona (Guipúzcoa).

En 1.966 fué dete-
nido en Tolosa, la
Asistido en capti-
vidad por letrados.

En curso, la Gu-
tos de que se le

Asistido en capti-
vidad clandestina, y
por meros surcos e
r todo ello fue
sido, por haberl

de 1.968, por
el día 5 del
no. señor Gobe

no FELICIANO

RAMON URUZOLA AINATE

(a) "Ramoncho". Nació el día 16 de Abril de 1.942, hijo de Francisco y de Pilar, soltero, delirante, natural y vecino de Tolosa (Guipúzcoa), con domicilio en calle de Santa Clara número 8.

De buena conducta en los distintos aspectos.

Políticamente se le considera de acentuada ideología nacionalista separatista vasca y entre sus antecedentes figuran: En 1.966 fué detenido por pertenecer al comando de la E.T.A. que actuaba en Tolosa, lo que él mismo confesó despues. Sus actividades han consistido en captar compañeros, en lanzar propaganda clandestina y en pintar letreros.

NOTA.- En nota facilitada el 11 de noviembre del año en curso, la Guardia Civil le conceptúa como "menos peligroso", a los efectos de que se le levante, si procede, el confinamiento.

URRUGOIA

ARRATE

***** RACION.

(a) "Ramoncho"; nació el día 16 de abril de 1.942, hijo de Francisco y de Pilar, soltero, delincuente, natural y vecino de Tolosa (Guipúzcoa), con domicilio en calle Santa Clara, número 8.

ANTECEDENTES:

El informado, ha venido observando buena conducta en sus diferentes aspectos, careciendo de toda clase de hechos delictivos y otros desfavorables.

Políticamente, está considerado de acendrada ideología nacionalista vasco separatista.

El día 10 de abril de 1.966, fue detenido por personal de este Servicio de Información al resultar miembro activista de la organización clandestina "E.T.A.", y componente junto con JESUS MARIA LARA GOYARRITZ y JAVIER URRUGOIA MUGICA, del comando que actuaba en la zona de Tolosa. Confesó venía perteneciendo a esta organización desde marzo o abril de 1.965, habiendo sido captado a través de una llamada telefónica, citándole a una reunión en el Convento de los Padres Sacramentinos de Tolosa, donde al acudir se encontró con el padre Tomás Saisar, a quien acompañaba otros dos individuos para él hasta aquel momento desconocido, que le presentó al citado padre como amigos, resultando posteriormente ser ambos los dos responsables o Jefes de zona que ha tenido durante el tiempo que lleva perteneciendo a "E.T.A.", sabiendo únicamente que el primero, era conocido por "El Calvo"- JOSE AGUSTIN CERRERO LARA, y el segundo por el "Rubio"- ANTONIO LOPEZ ENRIQUEZ.

Sus actividades en favor de la organización han consistido en captar a sus dos compañeros de comando, en el lanzamiento de propaganda clandestina, que recibía de manos de su enlace o Jefes de zona, en la pintura de letreros murales subversivos tanto en la localidad de Tolosa como en Heici (Navarra). Por todo ello fue entregado a disposición del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, por haberlo ordenado así dicha Autoridad.

Con motivo del Decreto de Ley 8/1.968 de 3 de agosto de 1.968, por el que se declara el Estado de Excepción en la provincia de Guipúzcoa, el día 5 del mismo mes, se procede a su detención, para ser puesto a disposición del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia.

Por todo lo anteriormente expuesto se le cataloga como PELIGROSO POLITICO.

San Sebastián, 10 de agosto de 1.968.

MANIFESTACION DE RAMON URRUZOLA ARNAIZ.-

DON VICENTE HERNANDEZ LLUCH, Brigada de la novena Compañía de la quinientas cincuenta y una Comandancia de la Guardia Civil y en la actualidad Comandante de Puesto de Tolosa, por las presentes diligencias hace constar:--

Que como consecuencia del DECRETO-LEY 8/1.968, del tres del actual, por el que se declara el estado de excepción en esta provincia, ante el caris virulento y terrorista que venia adquiriendo las actividades de la Organización clandestina E.T.A., que contaba con el apoyo y colaboración de parte de la población civil, dificultando con ello la acción represiva de las fuerzas del orden público, y con el fin de determinar las responsabilidades inherentes a RAMON URRUZOLA ARNAIZ, de quien existen antecedentes en este Puesto, de haber colaborado en distintas ocasiones con miembros de aquella organización, se procedió a la detención del mismo y registro de su domicilio, cumpliendo lo ordenado por el Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia, de cuyas actuaciones se levantó la oportuna acta, procediendo seguidamente a interrogar al detenido, sobre los cargos que aparecen en su contra.

PREGUNTADO.....por las generales de la Ley, DIJO: llamarse como queda dicho, nacido el día dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y dos, hijo de Francisco y Pilar, casado, delineante, natural y vecino de Tolosa (Guipúzcoa), con domicilio en el Barrio de Bidebieta número once tercerp.

PREGUNTADO.....para que manifieste contactos que mantiene o mantuvo con elementos de la E.T.A., y otras organizaciones clandestinas, DIJO: que el día diez de abril de mil novecientos sesenta y seis, fue detenido por fuerzas del Servicio de Información de la Comandancia al resultar miembro activista de la organización clandestina E.T.A., y componente junto con JESUS MARIA LASA GOYARISTI Y JAVIER URRUZOLA MUGICA, del comando que actuaba en la zona de Tolosa, que él había sido captado a través de una llamada telefonica, citandole a una reunión en el Convento de los Padres Sacramentinos de Tolosa, donde al acudir se encontró con el Padre TOMAS SAIÑAR, a quien acompañaba otros dos individuos para él hasta aquel momento desconocidos, que le presentó el citado padre como amigos, resultando posteriormente ambos responsables o Jefes de Zona que ha tenido durante el tiempo que perteneció a la E.T.A., sabiendo unicamente que el primero era conocido por el "calvo" y el segundo por el "rubio", y posteriormente se ha sabido que el

--primero era JOSE AGUSTIN CEREZO LASA Y ANTONIO LOPEZ ENRIQUEZ. Sus actividades en favor de esta organización consistieron en captar a sus dos compañeros de comando JESUS MARIA LASA Y JAVIER URRUZOLA, en el lanzamiento de propaganda clandestina, que recibió de manos de algún enlace o Jefe de Zona, y en la pintura de letreros murales subversivos en la localidades de Tolosa y Huici (Navarra). Posteriormente a estos hechos no ha tenido contacto alguno, ni actividad de ninguna clase.

PREGUNTADO..... para que manifieste, si en alguna ocasión ha sido denunciado o permanecido en la cárcel, DIJO: Que estuvo detenido en Prisión, por los hechos anteriormente mencionados, unos dos meses.

PREGUNTADO..... si tiene algo más que decir, dijo que no, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su manifestación después de leerla por sí y hallarla conforme en todos sus extremos, en unión del Instructor, en San Sebastián siendo las diez horas del día de hoy, trece de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

R. Murguía
Pantaleón

DILIGENCIA REMITIENDO UN ACTA DE REGISTRO Y DETENCION..... En San Sebastián, siendo las diez horas treinta minutos del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el Instructor de estas diligencias, por medio de la presente, hace constar: Que el acta que se adjunta levantada de haberse efectuado un registro al vecino de Tolosa (Guipúzcoa) RAMON URRUZOLA ARNAIZ, así como la detención de éste.

Y para que así conste, se pone por diligencia que firma el Instructor en el lugar, hora, día y año anteriormente reseñados.

Pantaleón

DILIGENCIA UNIENDO UN INFORME. En San Sebastián, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos del día trece de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el instructor de las presentes diligencias por medio de la presente hace constar: Que se une a las mismas una hoja informe de los antecedentes obrantes en las distintas dependencias de esta Comandancia, de RAMON URRUZOLA ARNAIZ, a quien se le instrue

--yen las presentes,-----

Y para que conste, se pone por diligencia que firma el Instructor en el lugar, hora, día y año anteriormente reseñados.-----

Vicente Bermúdez
III

DILIGENCIA DE ENTREGA En San Sebastián, siendo las once horas, del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, considerando el Instructor que demomento no hay más diligencias que tramitar acordó dar por terminadas las presentes para su entrega, en unión del detenido RAMON URRUZOLA ARNAIZ, al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia, haciendo constar que las mismas constan de dos folios.-----

Y para que conste se pone por diligencia que firma el instructor, en el lugar, hora, día mes y año en el principio reseñados.-----

Vicente Bermúdez
III

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO EN DOMICILIO

FUERZA ACTUANTE

Jefe de la fuerza
Brigada DON VICENTE
HERNANDEZ LLUCH

AUXILIARES.

Guardia 1º ANTONIO
BARRIGA VEGA.
Guardia 2º MANUEL A-
RANDA GONZALEZ.

MOBILIDAD DEL DOMICILIO
QUE PRESENCIA EL RE-
GISTRO.

D. RAMON URZUZOLA ERNAIZ
Doña MARIA BEGOÑA ARRATE
I PARRAGUIRRE.

VERIFICACION DEL DOMICI-
LIO

Barrio BIDEBIETA Num 11-3º día de hoy.
izquierda

TESTIGOS.

MANUEL CHICO PEÑA, vecino
Ibarra, Grupo S. Ignacio
Bloque 3º-2º D.
FRANCISCO ORTIZ SANCHEZ,
Conde de Ibar num 1-5º
izquierda.

En Tolosa, término Municipal de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, el Jefe de la fuerza anotada al margen, perteneciente a las Unidades arriba expresadas, por medio de la presente acta hace constar.

Que a las seis horas del día cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, acompañado de la fuerza auxiliar y testigos anotados al margen, se personó al domicilio de Don RAMON URZUZOLA ERNAIZ NACIÓ el día 15 de Abril de 1.942, hijo de Francisco y Pilar, casado, delinante, vecino de Tolosa, con domicilio en (Santa Clara) Sigo Barrio Bidebieta número trecero, con el fin de efectuar un registro en su domicilio por Orden del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia.

Hecha la notificación al Jefe de la familia, cuyo nombre se expresa al margen, se dió comienzo el registro a las seis horas.

Reconocidas todas las dependencias de la casa NO fueron encontrado efecto alguno. motivo de incautación.

El registro finalizó a las seis treinta horas del día de hoy.

Y para que así conste, se levanta la presente acta que firman, después de haberla leído en alta voz, el familiar y testigos que presenciaron el registro, en unión de la fuerza actuante, en Tolosa a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Manuel Chico Peña

Francisco Sanchez
Maria Begonia Arrate

R. Urzuzola

(Circular stamp)

Puentallana

16 de agosto 1968
Orden Público

6690

En atención a las circunstancias excepcionales que, relacionadas con el orden público, afectan actualmente a esta Provincia, y por cuanto concurren en V. los supuestos a que se refiere el art. 28 de la vigente Ley de Orden Público, he acordado su con financiamiento en uso de las atribuciones que se están conferidas por dicho precepto y el Decreto Ley de fecha 5 de los corrientes, mediante el que se declara el estado de excepción en **HERZOGANA (Cáceres)** durante el plazo de vigencia de dicho estado, significándole que su traslado ha de ser del todo inmediato, con la obligación ineludible de presentarse ante el Comandante del Puesto de la Guardia Civil a su llegada y diariamente, a los efectos de comprobación del cumplimiento de la medida que se dispone.

Deberá firmar el duplicado de la presente, como prueba de quedar enterado y advertido.

Dios guarde a V. muchos años,
EL GOBERNADOR CIVIL,

MINUTA

Sr. D. RAMON URIBOLA AJCIAIA

CIUDAD

circula la instancia de suplica para que ordene el financiamiento el Sr. Gobernador D. Enrique Oltrá Montaña del certificado médico; pero su ayuda creo que es mucho más eficaz que mi triste instancia.

Le saluda respetuosamente



GOBIERNO CIVIL
DE
GUIPUZCOA

San Sebastián: 16 de agosto 1968
Neg.º : Orden Público
Núm. : 6670
N.º Ref. :
S.º Ref. :

Sección _____

Asunto: _____

En atención a las circunstancias excepcionales que, relacionadas con el orden público, afectan actualmente a esta Provincia, y por cuanto concurren en V. los supuestos a que se refiere el art. 28 de la vigente Ley de Orden Público, he acordado su con finamiento en uso de las atribuciones que me están conferidas por dicho precepto y el Decreto Ley de fecha 5 de los corrientes, mediante el que se declara el estado de excepción en Guipuzcoa, residiéndole en **HERZOGANA (Cáceres)** durante el plazo de vigencia de dicho estado, significándole que su traslado ha de ser del todo inmediato, con la obligación ineludible de personarse ante el Comandante del Puesto de la Guardia Civil a su llegada y diariamente, a los efectos de comprobación del cumplimiento de la medida que se dispone.

Deberá firmar el duplicado de la presente, como prueba de quedar enterado y advertido.

Dios guarde a V. muchos años.

EL GOBERNADOR CIVIL,



FIRMADO
ENRIQUE OLTRE MONTÓ

Sr. D. RAMON URRUSOLA AIGNAIZ

CIUDAD

cierra la instancia de suplicas para que ordene con finamiento el Sr. Gobernador D. Enrique Oltre Montó, da del certificado médico; pero su ayuda creo que puede más eficaz que mi triste instancia.

Le saluda respetuosamente

Orden Público

6871

Excmo. Señor:

Tengo el honor de manifestar a V.E. que, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley de Orden Público y el Decreto Ley de 5 de los corrientes, mediante el que se declara el estado de excepción en esta Provincia, he acordado el confinamiento de D. RAMON URIBEZOLA ARMAIS fijándole la residencia en ESSEOGANA de esa Provincia, hasta que finalice el plazo de vigencia de dicho estado de excepción.

Lo que comunico a V.E. para su conocimiento, y con el ruego de que, urgentemente, se den las pertinentes instrucciones a la Guardia Civil del Puesto correspondiente, en orden a que se vigile y controle la permanencia en dicha localidad del confinado, quien deberá personarse diariamente ante el Comandante del Puesto a los efectos de comprobación del cumplimiento de la medida que se dispone; indicándose al respaldo de la presente los datos de filiación de aquél.

Dios guarde a V.E. muchos años.
San Sebastián, 14 de Agosto de 1.968.

EL GOBERNADOR CIVIL,

MINUTA

VENADO
ENCUENTRO ALTRA BOLTO

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de

CACERES

cibirá la instancia de súplica para que cruce el finamiento al Sr. Gobernador D. Enrique Oltrá Mondada del certificado médico; pero su ayuda creo que cho más eficaz que mi triste instancia.

Le saluda respetuosamente

Nº Regaña

29

RAMON VERDELLA VIGATE

(a) "Mascacho". Nació el día 16 de Abril de 1.942, hijo de Francisco y de Pilar, soltero, delincuente, natural y vecino de Tolosa (Guipúzcoa), con domicilio en calle de Santa Clara número 8.

De buena conducta en los distintos arrestos.

Políticamente se le considera de acusada ideología nacionalista separatista vasca y entre sus antecedentes figuran: En 1.966 fue detenido por pertenecer al comando de la E.T.A. que actuaba en Tolosa, lo que él mismo confesó después. Sus actividades han consistido en captar cooperadores, en hacer propaganda clandestina y en pintar letreros.

NOTA.- En esta facilitada el 11 de noviembre del año en curso, la Guardia Civil le conceptúa como "menos peligroso", a los efectos de que se le levante, si procede, el confinamiento.

Es copia

Tolosa 15 de Noviembre de 1968

Ilmo. Monseñor Arzobispo

Pamplona

Aunque sé que voy a ser una molestia para Vd. pues debido a su gran labor dispondrá de escasos minutos, no puedo resistir la llamada que siento en mi interior, con la esperanza de encontrar comprensión en estos difíciles momentos.

Soy la mujer de Ramón Urruzola Arnaiz, confinado en Berrocana (Cáceres) desde el día 6 de Agosto.

Hemos pasado estos tres meses de alguna manera, con la ayuda económica de buenas personas; y yo trabajando hasta la presente fecha, aunque espero mi primer hijo a finales de este mes, pues cumplo el día 25; estoy horrorizada pues el médico ha certificado mi parto de inseguro debido a una parálisis parcial que me ha quedado debido a haber pasado poliomeilitis de pequeña.

Monseñor, pensaba haberle escrito antes pero confiada en las promesas del Ministro de Justicia, al que consiguieron llegar por medio del Presidente del Colegio de Abogados, he esperado hasta el último momento; pero acaba de darme a conocer el abogado la triste noticia, de que todo lo que han trabajado ha sido inútil.

Al conocer nuestro caso me ha animado para que me dirija al Sr. Gobernador personalmente por medio de una instancia, acompañada del certificado médico. Por eso ya que Vd. es de momento nuestro Padre, acudo con la fe de que sabrá la manera de solucionar este terrible problema.

Le pido perdón por la molestia que le puedo causar al haber tan pocos días para solucionarlo, pero confío en Dios que habrá alguna manera.

Monseñor, necesito a mi marido por mi salud, por nuestro hijo y porque debo dejar de trabajar para atender el primer deber de madre y de esposa; no podemos continuar de limosnas.

Con cariño, confío en su intervención, pues mañana recibirá la instancia de súplica para que ordene el cese del confinamiento el Sr. Gobernador D. Enrique Oltrá Montó, acompañada del certificado médico; pero su ayuda creo que puede ser mucho más eficaz que mi triste instancia.

Le saluda respetuosamente

M^a Begoña Arrate Iparraguirre

(Bidebieta 11 Tolosa)

M^{re} M^{ra} Aurora Ayerbe
ABOGADO
—
TOLOSA

13 de noviembre de 1.968

Excmo. Sr. D. Enrique Ojtra Meló
Gobernador Civil de Guipuzcoa
SAN SEBASTIAN

Mi respetado Don Enrique:

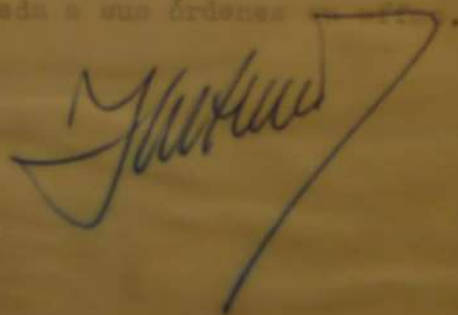
Créame que lamento de verdad tener que molestar su atención, ocupada con tantos y tantos graves asuntos, pero un deber de caridad me mueve a ello en la seguridad, por otra parte, de que sopesará usted mejor que nadie las circunstancias que concurren en el siguiente caso:

Se trata de la hermana de un viejo amigo mío, María Begona Arrate, que es también la esposa de Basilio Urquía, detenido a raíz de los últimos acontecimientos y confinado en Bermeo (Caceres). No apelaría a usted si no concurriese en este caso la triste circunstancia de ser la esposa de actual víctima de la polioencefalitis, la cual le afecta al buen funcionamiento de una pierna y de rechazo le expone a serias complicaciones en su próximo parto el cual, D.M., debe producirse a primeros del mes que viene. Esta pobre mujer, ante tal situación y privada del apoyo moral que le proporcionaría su marido, se halla al borde de una crisis nerviosa.

Es por ello por lo que abusando descomedidamente de mi corto trato con usted me atrevo a rogarle haga valer su influencia, dentro de lo posible puesto que ignoro los motivos concretos del confinamiento de Basilio Urquía, a fin de que ésta pueda acompañar, aunque sea durante unos pocos días, a su esposa en el difícil trance que se le avecina, habiéndome dado palabra de que su conducta será lo suficientemente clara y limpia como para que nadie pueda arrepentirse de tal cosa.

Insisto en que usted mejor que nadie juzgará de la situación y a su decisión, que estoy segura será la acertada, como mi suplica.

Respetuosamente, queda a sus órdenes



Almendras

RANON URKUZOLA ARRAIZ.

Menos Peligroso (Guardia Civil).

Considerado de acendrada ideología vasco-separatista. El 10 de abril de 1966 fué detenido al resultar miembro activista de la organización E.F.A.-Componente del comando que actuaba en la zona de Tolosa. Confesó su pertenencia a la citada organización desde abril de 1965.

Sus actividades han consistido en captar a sus dos compañeros de comando, en el lanzamiento de propaganda clandestina, en la pintura de letreros murales subversivos.

...cio en San
...listas. 7
...ca.
...ya airi
...a malife
...ta a las
...vil. Sr.
...e con un

NCIA

PARROQUIA
DE
SANTA MARIA

TOLOSA - 14 de noviembre de 1.968

(Copiado)

Excmo. Sr. D. Enrique Oltra Boltó
Gobernador Civil de Guipúzcoa
SAN SEBASTIAN

Excmo. Señor:

Tengo el honor de saludarle por medio de estas líneas y presentarle el ruego de una feligresa.

Se trata de la señora D^a Begoña Arrate e Iparaguirre, que está esperando familia y cree que va a cumplirse la fecha el 25 de los actuales.

Su esposo es D. Ramón Urrusola y Arndis, de 26 años de edad, que está deportado en Bartzacana, provincia de Cáceres. Quisiera ella que para esa fecha estuviera junto a ella, para compartir con él la alegría de ver juntos el primer fruto con que Dios N. Señor bendice su matrimonio.

Sabe V.E. de la emoción de esos momentos de los jóvenes matrimonios. Por eso me permito suplicarle haga lo posible para que puedan tener los mencionados padres esos consuelo, haciendo que venga Ramón Urrusola para esa fecha.

El Señor le bendecirá por ese acto de bondad de su generoso corazón.

Le encomienda en sus oraciones para que tenga acierto en su difícil misión

Juan M. Izuelgue
Arcipreste y Cura Eclesiástico de Santa María de
Tolosa

28 Nov. 1968
C.F.

Segunda

10533

En uso de las atribuciones que se están conferidas, he acordado que D. RAFAEL URIBARRIA ARNAIZ, DON JOSE GARCERAN GARCERAN Y DON GREGORIO BERRA GARCERAN, ceden en su consentimiento actual firmado, respectivamente, en Barcelona (Barcelona), Liria (Liria) y Toluca (Liria).

No obstante, simultáneamente he dispuesto que cada uno de ellos quede radicando en sus respectivas localidades (Toluca, Cierzoquill y Mondragón), con la obligación de presentarse, a su llegada y diariamente, ante el Comandante del Puesto de la Guardia Civil respectivo, a los efectos de comprobación de la medida que se dispone. Por lo que, se instruya de V.S. sobre las pertinentes instrucciones, a fin de que por dichos Puestos se efectúe el servicio de vigilancia y comprobación que se les encomienda.

Dice guarda a V.S. muchos años.

EL COMANDANTE CIVIL

MINUTA

Dr. Teniente Coronel Primer Jefe de la 331ª Comandancia de la Guardia Civil. SAN SEBASTIAN

GOBIERNO CIVIL
DE
GUIPUZCOA

Sección 32

San Sebastián: 28 Noviembre 1968

Neg.º :

Núm. :

N. Ref. :

S. Ref. :

Asunto: Dejando sin efecto confinamiento.

Como continuación al oficio de este Gobierno Civil, de fecha 16 del pasado mes de agosto, n.º. 6670, le participo que, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado dejar sin efecto su confinamiento en la localidad de Berzocana, en la provincia de Cáceres, debiendo quedar residenciado en la localidad de su domicilio habitual, con la obligación de presentarse a su llegada y diariamente, ante el Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Tolosa, a los efectos de comprobación del cumplimiento de la medida que se dispone. Todo ello durante el plazo de vigencia del estado de excepción de Guipúzcoa.

Deberá firmar el duplicado de la presente, como prueba de quedar enterado y advertido.

Dios guarde a Vd. muchos años,
EL GOBERNADOR CIVIL,



Sr. D. Ramón Urruzola Arnaiz.-

BERZOCANA (Cáceres)

*Entero do
R. Arnaiz*

----- las 20 horas del día 3 de Diciembre de 1.968, ha sido
notificado por el presente oficio-escrito, a Don Juan
Urruzola Arnal, como de quedar enterado dejar sin efecto
el confinamiento del mismo, según orden del Excmo Sr.
Gobernador Civil de la Provincia, en escrito número 9907
de fecha 2 de los corrientes.

Berzocana 3 de Diciembre de 1.968
El Cabo 1º Comandante de Puerto.



[Handwritten signature]

331ª COMANDANCIA DE LA GUARNIA CIVIL

PUESTO DE TOLOSA

Por la presente, se le notifica a V., que ordenado por el Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia en escrito número 2.901 de fecha 24 de los corrientes, queda sin efecto la residencia obligada que tenía impuesto, extinguiéndose por tanto, la obligación de presentación ante este Puesto como venia efectuando.

TOLOSA, 25 Marzo de 1.909

D. RAMON URIBIZOLA ANAIZ. Tolosa

R. Urizola